

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023 - 000149
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : VÍCTOR MANUEL PAÉZ BALLESTEROS

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el numeral cuarto del auto que libra mandamiento de pago, señalando que el lugar de expedición de la cedula de ciudadanía de la apoderada de la actora es Bogotá y no como allí se señaló.

En lo demás la providencia no sufre modificación alguna.

Notificar esta providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcdc77ad9d42b01d04f79593f2e108a7a82c94a254229054cf1eebe3cbaf009**

Documento generado en 23/05/2023 03:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>